AUTO Nº № 4419

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el día 18 de enero de 2010 la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizó visita de control y seguimiento en la Av. Caracas No. 13 – 15 de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2809 del 16 de febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle. 13 No. 14 - 34 (por calle y carrera) de esta Ciudad, en el cual se recomienda iniciar proceso sancionatorio.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

CAR VALL

Que en atención los antecedentes precitados, OSCAR JAVIER SILVA DUARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.182, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado CELUTECNICO, ubicado en la Calle. 13 No. 14 - 34 de esta Ciudad; presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos







descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de OSCAR JAVIER SILVA DUARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.182, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado CELUTECNICO, ubicada en la Calle. 13 No. 14 - 34, de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.







Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

is the production of the first that the

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra OSCAR JAVIER SILVA DUARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.182, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado CELUTECNICO, ubicado en la Calle. 13 No. 14 - 34 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente Auto a OSCAR JAVIER SILVA DUARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.182, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado CELUTECNICO, ubicada en la Calle. 13 No. 14 - 34 de esta ciudad.

1

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, OSCAR JAVIER SILVA DUARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79988182, en calidad de Propietario o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado CELUTECNICO, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.







ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 2 8 SEP 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambienta

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA W
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ SEXPEDIENTE No. 08-2011-09

S. 1816 Physics

100

一年的大學大學大學大學大學大學

ut CGP too.





151 508486074 O.S. 2335 PLANILLA N° 19 REMITENTE
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE BOGOTA AVENIDA CARACAS N°54-38 RADICADO AUT:4419/2011 CELUTECNICO DEVOLUCION **CALLE 13 N° 14 - 34** CIUDAD BOGOTÁ
PROCESADO
FECHA 30/11/2011 DPTO CUNDINAMARCA DS CE RH FA NR NC RECIBIDO
FECHA /- /1-//
HORA 9;7/ AC NE FD FE



DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. 08-2011-09 Se ha proferido el "AUTO No. 4419" cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENAL...

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...

DISPONE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Septiembre 2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad OSCAR JAVIER SILVA DUARTE PORPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CELUTECNICO: Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy SIETE (07) DE MARZO DE 2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

T-abian Guevara

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACION

Y se desfija el 2 1 MAR. 2012

_de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia









SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE040132 Proc #: 2337918 Fecha: 2012-03-27 17:50 Tercero: 8999991197PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa Consec:



Bogotá DC

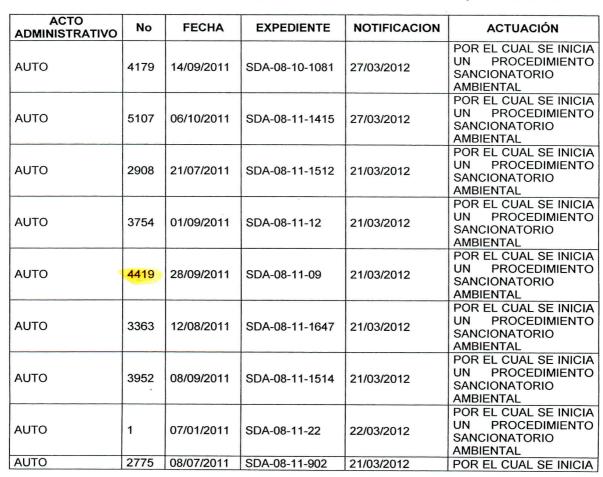
Doctor
OSCAR DARIO AMAYA NAVAS
Procurador Delegado Para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 Nº 15 – 60
Telefono: 5878750

Ciudad

REF: Comunicación de actos administrativos.

Respetado doctor Amaya:

En atención al asunto de la referencia, le comunico los siguientes actos administrativos, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:



Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia











ACTO ADMINISTRATIVO	No	FECHA	EXPEDIENTE	NOTIFICACION	ACTUACIÓN
					UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	2907	21/07/2011	SDA-08-11-1510	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	4068	12/09/2011	SDA-08-11-1781	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	3933	07/09/2011	SDA-08-11-1914	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	3607	22/08/2011	SDA-08-11-1688	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	4471	29/09/2011	SDA-08-11-26	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	3078	29/07/2011	SDA-08-11-227	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	4223	30/06/2010	NA	22/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	4089	13/09/2011	SDA-08-11-1794	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO : AMBIENTAL
AUTO	4373	27/09/2011	SDA-08-11-31	22/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	4169	14/09/2011	SDA-08-11-1610	22/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	4423	28/09/2011	SDA-08-10-2015	22/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	5054	30/09/2011	SDA-08-10-2845	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	4841	30/09/2011	SDA-08-10-2672	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia









ACTO ADMINISTRATIVO	No	FECHA	EXPEDIENTE	NOTIFICACION	ACTUACIÓN
			a		SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	4323	19/09/2011	SDA-08-11-682	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	4415	28/09/2011	SDA-08-10-1154	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
AUTO	4417	28/09/2011	SDA-08-11-495	21/03/2012	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8802.

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Revisó y aprobó: Julio Cesar Palacios Rodríguez Proyectó: Luz Mary Palacios Castillo

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia







1